

Chia, 28 de octubre de 2019

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina delegada de nuevas creaciones

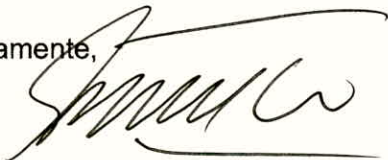
Referencia: Expediente No. NC2017/0006082

MISAE ERNESTO MELO CRUZ mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la empresa H2ORIGEN SAS identificada con NIT 900700770-1, hago saber a ustedes que los señores CAMILO RAMIREZ CASTIBLANCO y MONICA RODRIGUEZ PRECIADO identificados respectivamente con cédula de ciudadanía No. 80.063.175 y 52.371.849; cedieron la totalidad de los derechos patrimoniales sobre la "PATENTE DE INVENCION DEL SISTEMA, PROCESO Y DISPOSITIVO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", cuyo número de registro es NC2017/0006082; lo anterior con el fin de ser tenido en cuenta dentro del proceso adelantado en su oficina.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Anexo copia simple del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor.

Atentamente,


MISAE ERNESTO MELO CRUZ
C.C. 79.572.291
Representante legal
H2ORIGEN SAS

CONTRATO PARA CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

(I) PARTES

- **CESIONARIA**
H2ORIGEN s.a.s
NIT. 900.700.770-1
- **AUTOR(ES)-CEDENTE(S)**
CAMILO RAMIREZ CASTIBLANCO
C.C. 80.063.175
- MONICA RODRIGUEZ PRECIADO**
C.C. 52.371.849

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
ABOGADO

(II) ANTEDECENTES

Entre los suscritos a saber **MISAELE ERNESTO MELO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, obrando en nombre de la empresa **H2ORIGEN s.a.s**, con Nit. 900.700.770-1, con numero de matrícula mercantil 01806029 quien en adelante se denominará la **CESIONARIA**, y **CAMILO RAMIREZ CASTIBLANCO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, obrando en nombre propio y **MONICA RODRIGUEZ PRECIADO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma, obrando en nombre propio, quienes en adelante se denominarán los **AUTORES-CEDENTES**, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derecho de autor, sujeto al siguiente clausulado:

(III) CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: los **AUTORES-CEDENTES** transfieren de manera total y sin limitación alguna en cualquier parte del territorio nacional e internacional, al **CESIONARIO** los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la **PATENTE DE INVENCION DEL SISTEMA, PROCESO Y DISPOSITIVO DE TRATAMIENTO**



DE AGUAS RESIDUALES, la cual tiene NÚMERO DE REGISTRO NC2017/0006082, por el tiempo límite que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el CESIONARIO adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de poder realizar la explotación y comercialización de la invención antes mencionada.

SEGUNDA. REMUNERACIÓN: el presente contrato se realiza a título gratuito entre las partes.

TERCERA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS: por virtud de este contrato, los AUTORES-CEDENTES garantizan que son propietarios integrales de los derechos de explotación de la(s) obra(s) y en consecuencia garantiza que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderán por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

CUARTA. FORMALIDADES: como quiera que por virtud del presente contrato se transfiere el derecho de autor, este documento deberá ser reconocido ante notario público, y para tener validez ante terceros, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Derecho de Autor, como lo ordena el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 (qué modifica el art. 183 de la ley 23 de 1982)

QUINTA. ADICIONALES. los AUTORES-CEDENTES, se comprometen y obligan a entregar copia de los planos y cada una de las partes que comprenden las

EDRO LEON GABARRÓN SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

invenciones, proteger todos y cada uno de los secretos industriales, conservar la confidencialidad y no circunvención de la información, referente al objeto aquí estipulado y a todo aquello que tenga relación con el mismo.

SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA: las partes contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá mediante la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por un (1) miembro designado por las partes, que funcionará en la ciudad de Bogotá d.c., y que decidirá en derecho. en lo previsto en esta cláusula se aplicarán las disposiciones pertinentes sobre proceso arbitral.

Leído y aprobado en Bogotá., a los diez y seis (16) días del mes de Octubre de dos mil diez y nueve (2019), se firma con huella dactilar del índice derecho.

CESIONARIA

H2ORIGEN S.A.S

NIT. 900.700.770-1

R.L. MISAEL ERNESTO MELO

C.C. 79.572.291

AUTOR(ES)-CEDENTE(S)

CAMILO RAMÍREZ CASTIBLANCO

C.C. 80.063.175

MONICA RODRIGUEZ PRECIADO

C.C. 52.371.849

PEDRO LEON CABARCAS SANCHEZ
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **RODRIGUEZ PRECIADO MONICA** quien se identificó con: C.C. No. **52371849** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

Monica Rodriguez
EL COMPARECIENTE



Chía Cundinamarca. 17/10/2019 12:42:35

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND



Func.o: ANDREA





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



22115

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MISAELE ERNESTO MELO CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079572291 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4hfete7h5q8d
16/10/2019 - 16:40:50.656



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MIGUEL ANTONIO ZAMORA ÁVILA

Notario treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4hfete7h5q8d

PEDRO LEON CABARCOS SANTOYA
NOTARIO SEGUNTO DE CHIA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



22116

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Uno (31) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CAMILO RAMIREZ CASTIBLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080063175 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6no1nage2qt7
16/10/2019 - 16:41:43:191



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MIGUEL ANTONIO ZAMORA ÁVILA
Notario treinta y uno (31) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6no1nage2qt7